



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020210071900, seguido contra el del (la) Abogado (a) ALIRIO BONILLA BRICEÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.750.441 y T.P. 93.997, se profirió sentencia calendada 29 de julio de 2024, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado ALIRIO BONILLA BRICEÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.750.441, portador de la Tarjeta Profesional No. 93.997, y demás condiciones profesionales, civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor a título de dolo en la falta disciplinaria establecida en el artículo 39 en conexión con lo establecido en el artículo 29, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, e infracción de los deberes contemplados en los numerales 14 y 19 del artículo 28, contenido en el mismo ordenamiento, de conformidad con lo analizado en la considerativa.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, IMPONER al abogado ALIRIO BONILLA BRICEÑO la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, acorde con lo precisado en la parte considerativa de la decisión.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 17/09/2024 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **19 de septiembre de 2024**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor